



**ORD. RRNN. N°391**

ANT. : 1) Ord. N°1467 de fecha 07.05.2021  
2) Ord. RRNN. N° 135 de fecha 16.02.2021 de Seremi MA-RMS.

MAT.: Ampliación de plazo para responder a observaciones del Informe Ambiental Complementario de la “Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago - MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

**SANTIAGO, 12 DE MAYO DE 2021**

**DE: JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; esta Secretaría Regional Ministerial hace presente que:

El Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) no establece disposiciones respecto de la ampliación a plazos allí indicados. No obstante lo anterior, y en relación al cómputo de plazos, el artículo 5º del Reglamento señala que los plazos establecidos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por su parte, la Ley N°19.880, en su artículo 26 señala que, salvo disposición en contrario, se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De la misma forma señala que tanto la



petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por todo lo anterior, y en atención a lo solicitado en el ANT. 1), esta Secretaría concede una ampliación de 30 días hábiles al plazo original, para que el Órgano Responsable de la “Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago - MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina” subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario. A su vez, deberá establecer si en función de las observaciones realizadas el anteproyecto será modificado, pues en dicho caso deberá hacer entrega de una nueva versión del anteproyecto, en formato físico y copia digital.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Metropolitana de Santiago, es la profesional señorita Elvira Figueroa Aldunce, cuyo teléfono es el 225735739 y su correo electrónico es [efigueroa@mma.gob.cl](mailto:efigueroa@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/CCF/EFA/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

